

D. PEDRO PABLO CAVERO
SEGURIDAD LASSER, S.A.
C/ Miguel Fleña, núm. 9
28037 – MADRID

Fecha: 15 de noviembre de 2013.

Ref. Solicitud autorización sistemas de seguridad para instalación por SEGURIDAD LASSER, S.A. en vehículos autotaxi de Madrid.

Examinado el contenido del expediente de solicitud de autorización de sistemas de seguridad para su instalación en vehículos autotaxi de Madrid a instancia de D. Pedro Pablo Cavero Roza con D.N.I. 9389322-D en representación de SEGURIDAD LASSER, S.A. con C.I.F A-79/028.650, y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 31 de octubre de 2013, D. Pedro Pablo Cavero Roza, en su calidad de apoderado de la empresa Seguridad Lasser, S.A. con C.I.F. A-79/028.650 y domicilio social en la calle Miguel Fleña, núm. 9 (Madrid), ha presentado una solicitud de autorización de sistemas de seguridad conectados a Central Receptora de Alarmas para su instalación por la citada entidad mercantil en los vehículos autotaxi de Madrid.

SEGUNDO: A efectos de la autorización solicitada, el interesado aporta certificado de fecha 31 de octubre de 2013 expedido por la Dirección General de la Policía del Ministerio del Interior acreditando la inscripción de la empresa Seguridad Lasser, S.A. en el Registro de Empresas de Seguridad con el número 2.734 desde el 11 de febrero de 1998.

De acuerdo con dicha certificación, Seguridad Lasser, S.A. está autorizada para ejercer la actividad de instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales de alarma en el ámbito de las siguientes comunidades autónomas: Madrid, Extremadura, Castilla la Mancha, C. Valenciana, R. Murcia y Andalucía.

TERCERO: Se examina la documentación aportada por el interesado comprobando que cumple con los requisitos establecidos para autorizar la instalación de sistemas de seguridad en los vehículos autotaxi de Madrid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 24 de la Ordenanza Reguladora del Taxi, aprobada por Acuerdo de Pleno de la Ciudad de Madrid de 28 de noviembre de 2012 (BOCM de 13 de diciembre de 2012) establece que corresponde al Ayuntamiento de Madrid autorizar los sistemas de comunicación o cámaras que por motivos de seguridad podrán instalarse en los vehículos autotaxi. Dicha autorización estará condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable a este tipo de sistemas, especialmente en materia de seguridad y protección de datos.

A este respecto, las Instrucciones de las Revisiones Municipales para el año 2013 aprobadas mediante Resolución núm. 310715 de 21 de diciembre de 2012 de la Directora

General de Sostenibilidad, establecen en su apartado 2.1.5 que la autorización del sistema de seguridad se solicitará por la empresa de seguridad privada que vaya a llevar a cabo la instalación y mantenimiento del aparato, dispositivo o sistema conectado a la central de alarmas.

La entidad solicitante deberá reunir los requisitos determinados en el artículo 7 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada; estar autorizada como empresa privada de seguridad según el procedimiento previsto en los artículos 4 y siguientes del Reglamento de Seguridad Privada, aprobada por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre; e inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior.

El sistema de seguridad conectado a la central de alarmas deberá cumplir con lo dispuesto en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

El sistema de seguridad tendrá que cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos, en concreto con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre de la Agencia Española de Protección De Datos para su inscripción en el Registro General de la misma. Esto ocurrirá siempre que exista algún tipo de grabación.

SEGUNDO: Del análisis de la documentación aportada por la solicitante, se desprende que cumple con los requisitos establecidos para la instalación de sistemas de seguridad en los vehículos autotaxi de Madrid de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza Reguladora del Taxi. Concretamente, se acredita que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior y que, por tanto, cumple con la normativa vigente aplicable a los sistemas de seguridad conectados a Centrales Receptoras de Alarmas.

TERCERO: Con independencia de lo anterior, de acuerdo con el apartado B.4 del Anexo V relativo a la "advertencia de videovigilancia", en el vehículo autotaxi que disponga de un sistema de seguridad con cámara o videocámara con fines de vigilancia se deberá cumplir con el deber de información previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Siguiendo las especificaciones previstas por las instrucciones de la Agencia de Protección de Datos, se colocará en el exterior de las puertas laterales traseras un adhesivo informativo con el modelo y tamaño que figura en el Apéndice del Anexo V. La posición en las puertas traseras coincidirá con la posición relativa prevista para el escudo de Madrid en las puertas delanteras. Asimismo, en lugar visible del interior del vehículo deberá darse la misma información.

La Directora General de Sostenibilidad, haciendo uso de las facultades delegadas que le han sido conferidas por Acuerdo de 16 de mayo de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los Órganos Directivos, ha adoptado con fecha 4 de noviembre de 2013 la siguiente resolución num. 0312113:

RESUELVO

"Autorizar a la empresa SEGURIDAD LASSER, S.A. la instalación de sistemas de seguridad conectados a Centrales Receptoras de Alarmas en los vehículos autotaxi de Madrid."

Lo que le comunico para su conocimiento, significándole que contra la expresada resolución podrá interponer los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso Potestativo de Reposición ante la Directora General de Sostenibilidad del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el PLAZO DE UN MES, contado a partir del siguiente a la fecha en que reciba la presente notificación, de conformidad con los artículos 107, 116 y 117 de la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución (art. 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998).

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (art. 58.2 de la ley 4/1999 de modificación de la ley 30/1992 de 26 de noviembre).

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DEL TAXI



Fdo.: Mercedes Romero de Tejada Esteve

